

Nº INCIDENTE: **1077630** No. de Comparendo **68-1-019855**

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA	MINUTOS
2017	09	09	10	50

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL	VÍA SECUNDARIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
TIPO DE VÍA: 14	TIPO DE VÍA: 23	B/6A	3

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: **63528720** NÚMERO DE DOCUMENTO: **63528720** EDAD: **55**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: **ANGELA MARIA VERGEL GOYENCHE**

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: **CRA 26 # 9N 17** TELÉFONO FIJO O CELULAR: **3175145404**

DEPARTAMENTO: **SANTANDER** MUNICIPIO: **B/6A** PAÍS: **COLOMBIA**

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

TIPO DOCUMENTO: NÚMERO DE DOCUMENTO: EDAD:

NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD:

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: TELÉFONO FIJO O CELULAR:

EMAIL: DEPARTAMENTO: MUNICIPIO: PAÍS:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL: ACTIVIDAD COMERCIAL:

NIT: DIRECCIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL:

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

<input checked="" type="checkbox"/> ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/> MEDIACIÓN POLICIAL	<input type="checkbox"/> TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> REGISTRO A PERSONA	<input type="checkbox"/> TRASLADO POR PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/> REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> FUERA DE LA FUERZA	<input checked="" type="checkbox"/> SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> DEL SITIO	<input type="checkbox"/> APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/> INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> INCAUTACIÓN	<input type="checkbox"/> APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/> INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: **INTERFA CIUDADANIA CALLE 14 CRA 23 DETRAS DE UN VEHICULO CARICIN ESTAN CONSULTANDO ALUMINOS**

DESCARGOS: **YO REACCIONE ASI PPA QUE PENSE Q NOS LLEVARIAN PARA EL CASI**

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

<input type="checkbox"/> MULTA GENERAL	<input type="checkbox"/> INUTILIZACIÓN DE BIENES	<input checked="" type="checkbox"/> PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
<input type="checkbox"/> AMONESTACIÓN	<input type="checkbox"/> DESTRUCCIÓN DE BIEN	<input type="checkbox"/> REMOCIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/> DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS

TIPO DE MULTA: **4** NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

ARTICULO	NÚMERAL	LITERAL
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	A B C D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	E F G H
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	I J K L

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

INSPECCION POLICIA

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Grado, Apellidos y Nombre: **SI VARGAS PARADO JOSE** Placa Policial: **118989**

División: **ESTACION NORTE** Cuadrante o Cargo: **25** Teléfono: **3263086889**

Nota: El funcionario de policía que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones o dar igual forma, al extender documento público, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión-cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: No. C.C.: Teléfono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

HUELLA ÍNDICE DERECHO

FIRMA POLICIA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA ENTREVISTADO	HUELLA
C.C. 1	C.C. 63528720	C.C.	PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

- AUTORIDAD COMPETENTE - EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

Impreso por: Davivienda S.A. PER - 3178011 - No. 800.000.0015 / Bogotá

La firma y huella por su constitución, la aceptación del comportamiento conforme a la convivencia en el presente comparendo.

FECHA	DD	MM	AA	Hora de traslado	Estación que traslada:	Cuadrante
	09	08	2017	10:30	Noite	25

TRaslADO POR PROTECCIÓN
 TRaslADO POR PROCEDIMIENTO POLICIVO

MOTIVO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN

Deambular en estado de indefensión	involucramiento en riña	<input checked="" type="checkbox"/>
Grave alteración de estado de conciencia por aspectos	presenta comportamientos agresivos o temerarios	<input checked="" type="checkbox"/>
Bajo efectos de bebidas alcohólicas o sustancias	realización de actividades peligrosas o de riesgo	
peligro de agresión		

Sitio de traslado: calle 4#15-16 estación noite Dirección: calle 23 con 14 up publico

En la fecha y hora señalada se realiza el traslado por protección o procedimiento policivo como medida de protección o prevención, de conformidad con lo previsto en los artículos 155 y 157 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016, y cumpliendo con las mínimas garantías establecidas por la Honorable Corte Constitucional según sentencia C-720 de 2007, del siguiente ciudadano:

DATOS DEL TRASLADADO

NOMBRES Y APELLIDOS:	Angela Maria Vergel Guapiche	IDENTIFICACIÓN:	63528720
ESTADO CIVIL:	union libre	ESCOLARIDAD:	6 grado
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	Calle 26# 9N-17 Paquetao	FECHA DE NACIMIENTO:	23-Abril-1982
OCCUPACIÓN:	Comerciante	SEXO:	Femenina
EDAD:	35 años	TELEFONOS:	3175145404

- DERECHOS DE LA PERSONA TRASLADADA:**
- Tiene derecho a ser escuchado.
 - Tiene derecho a comunicarse con una persona que lo asista.
 - Tiene derecho a recibir una copia de su Informe Individual de Traslado.
 - La medida de protección cesará cuando supere el estado de excitación, embriaguez, indefensión o cuando una persona responsable pueda asumir la protección requerida.
 - Si el traslado es por protección no puede exceder las 12 horas, a partir del momento de la aplicación de la medida. (Art. 155 CNPC)
 - Si el traslado es por procedimiento policivo no puede exceder las 6 horas, a partir del momento del traslado. (Art. 157 CNPC)
 - Durante la permanencia en las instalaciones de protección, deberá ser separado en razón de su sexo.

Nota: La autoridad de policía competente, será la encargada de aplicar el numeral 4 de los derechos de la persona trasladada.

MANIFESTACIONES DE LA PERSONA TRASLADADA: Porque pensaban que la iban a trasladar al carí ya que se encontraban con ellos consumiendo sustancias alcohólicas y la empujando contra los uniformados

PERSONA O ALLEGADO A QUIEN SE LE INFORMA EL TRASLADO:

NOMBRES Y APELLIDOS:	Bethany Arame Candelaria
IDENTIFICACIÓN:	63478922- Bigue
TELÉFONO:	3005985511
HORA:	11:00
PARENTESCO:	cuñada

FIRMA DE TRASLADADO <u>Angela Paralela 63528720 B/maga</u> C.C	 HUELLA	Manifiesto que me fue informado el motivo y lugar de mi traslado por parte del funcionario de policía.	
		SI	NO
		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA QUE TRASLADA: Al momento de efectuar el registro e identificación la ciudadana se opone al procedimiento y quedando a los uniformados de pura constancia que no fue objeto de maltrato físico ni sicológico

<u>Victor Manuel</u> Grado, Nombres y Apellidos del Funcionario	<u>119563</u> Firma y No. Placa	<u>31-1059</u> Sigla de Vehículo de Policía que conoce el caso
No. Cédula: <u>13070234</u>	Numero Telefónico: <u>3023494625</u>	

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-019855
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-019855 del 09 de agosto de 2017 a las 10 horas y 50 minutos impuesto al presunto infractor **ANGELA MARIA VERGEL GOYENECHÉ** quien se identifica con la c.c. No **63.528.720**.

Bucaramanga, 12 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO - 9 8 5 5

Bucaramanga, 12 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-019855 del 09 de agosto de 2017 a las 10 horas y 50 minutos impuesto al presunto infractor **ANGELA MARIA VERGEL GOYENECHÉ** quien se identifica con la c.c. No **63.528.720**, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en él se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades* contemplado en el Artículo 35 Numeral 3 de ley 1801 del 2016. Que reza **“Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía”**.

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: **“SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:**

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de la policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practican las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculcado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-019855 del 09 de agosto de 2017 a las 10 horas y 50 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza **“consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo”.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-019855
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

DISPONE

PRIMERO: CONFIRMARSE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-019855 del 09 de agosto de 2017 a las 10 horas y 50 minutos a **ANGELA MARIA VERGEL GOYENECHÉ** quien se identifica con la c.c. No **63.528.720**, por el presunto *Comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades* contemplado en el Artículo 35 Numeral 6 de ley 1801 del 2016. Que reza “**Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía**”.

SEGUNDO: COBRESE el pago de la multa Tipo 4 al infractor **ANGELA MARIA VERGEL GOYENECHÉ** quien se identifica con la c.c. No **63.528.720**, la suma de (32) Treinta y Dos salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Setecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos mcte. (\$786.899)** pesos.

TERCERO: Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,



DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga